

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

&

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, 29 de agosto de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, RUT N°61.923.200-3, representado por su Gobernador Regional, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, RUT N° 71.551.500-8, representada por su representante legal don **RODRIGO MERIÑO ARANDA**, cédula nacional de identidad N° 12.116.848-0, ambos domiciliados en Av. Ejército N°146, de la comuna de Santiago, en adelante también indistintamente la “Universidad” y/o “la entidad receptora”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. - En conformidad con el numeral 5.2 de las Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto para el Sector Público Año 2022, con cargo al subtítulo 33 se podrán efectuar transferencias de recursos a “Instituciones Elegibles Del Fondo De Innovación Para La Competitividad”.

Mediante el Acuerdo N°261-22 del Consejo Regional Metropolitano de Santiago se aprobó por mayoría de los votos de los Consejeros presentes en la sala, la propuesta del Gobernador Regional de la Región Metropolitana de Santiago sobre el programa “**CAPACITACIÓN MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS EQUIPOS GOBIERNOS LOCALES EN LA RMS**”, **CÓDIGO IDI 40043634-0**, por un monto de \$ 902.272.000.-, Institución Receptora de Fondos, Universidad Santo Tomás, con cargo al Marco Presupuestario Fomento, Innovación y Desarrollo Económico, con cargo al FNDR, adoptado en la Sesión N°13 de 22 de junio de 2022.

SEGUNDO: Objeto. – La presente transferencia se enmarca en la actividad de fomento del Estado de acuerdo al mandato de promoción regulado en la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional y en el esquema definido por la legislación administrativa y la ley de presupuesto del presente año. La entidad receptora reconoce en la Administración, representada en este convenio por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, **las potestades exorbitantes** de la contratación administrativa que le permiten desarrollar los fines públicos que se buscan concretizar y desarrollar a través de este instrumento. El Gobierno Regional Metropolitano podrá ejercer las atribuciones propias asociadas a las potestades exorbitantes de la administración para desarrollar los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, control, probidad, transparencia, entre otros principios del derecho público. La entidad receptora reconoce en el Gobierno Regional Metropolitano la facultad de dictar reglamentos e instrucciones que regulen, modifiquen y especifiquen la forma en que han de cumplirse los objetivos del presente convenio, así como los aspectos de la rendición de conformidad a su propia regulación y a la de Contraloría General de la República. Así mismo, se reconoce en el Gobierno Regional la facultad de extender, mediante

resolución fundada, la vigencia del convenio cuando ésta a su arbitrio lo considere necesario por las razones que han de constar en el acto administrativo fundado que se ha referido. Se consigna que las referencias al Gobierno Regional en el presente convenio, se entienden hechas siempre al órgano ejecutivo del mismo.

TERCERO: Obligaciones de la Entidad Receptora. - Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada uno de los aspectos del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con la ficha de presentación del proyecto presentada por la Entidad Receptora y aprobada por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable y estará sujeta, por expresa disposición de este convenio, a las limitaciones de la glosa 03 del programa común a todos los Gobiernos salvo que de forma expresa y por escrito, el Gobierno Regional, que actuará a través de alguna de sus divisiones, le exceptuare de esta limitación o por la naturaleza del proyecto que le fuera aprobado en la ficha de presentación, esto se entienda aprobado.

- (a) Toda alteración o modificación al itemizado o a cualquier aspecto del proyecto **deberá ser previamente autorizada por el departamento del Gobierno Regional que controle estos recursos**. Dicha solicitud deberá ser ingresada por Oficina de Partes de este Gobierno Regional. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional, ponderando fundadamente los antecedentes, para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.
- (b) La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para ejecución del programa, conforme al detalle indicado en la ficha de presentación del proyecto y la ficha IDI, y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y los reglamentos e instrucciones pertinentes.
- (c) Respecto del estándar de cumplimiento la entidad responderá con el estándar más alto que le fuera exigible, conforme al artículo N°44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición oportuna y documentada de los recursos por parte de la entidad receptora, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
- (d) La entidad receptora se compromete a aplicar al proyecto los más altos estándares de probidad y transparencia.

Transferencias Sub 33, numeral 5.2, Glosa 02 Común de los Gobiernos Regionales

- (e) La entidad receptora acepta y se compromete a restituir inmediatamente al Gobierno Regional los recursos públicos que se le requieran y que hubieren sido transferidos en razón de este convenio cuando una resolución dictada por el Gobierno Regional así lo establezca por término anticipado, por gastos rechazados o por otra razón fundada.

- (f) La entidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional que un coordinador del proyecto haga uso de alguna de las oficinas que se han habilitado en el edificio institucional, además de acceder a la red wifi y los servicios necesarios para desarrollar este trabajo de coordinación. Esto se aceptará en la medida que exista disponibilidad y será esencialmente revocable. Todas las personas que accedan al edificio vinculadas al proyecto, sea como coordinadores o quienes asisten a reuniones excepcionales deben guardar los más altos estándares de cortesía, respeto y cuidado tanto con las personas como con la infraestructura, según corresponda. Se establece expresamente que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia, ni relación estatutaria con el Gobierno Regional respecto de ninguna de estas personas.

CUARTO: Obligaciones Específicas de la Entidad Receptora. - Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar y administrar los recursos transferidos de conformidad a los términos del plan de acción aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades propias del programa, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades;
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes y copia de los medios de verificación;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con sus **antecedentes originales**;
- f) Responder las consultas que le formulen los funcionarios del Gobierno Regional **en el plazo máximo de 3 días hábiles**;
- g) Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por los ítems señalados, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos. La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los instructivos e instrucciones especiales del Gobierno Regional.
- h) **La entidad receptora deberá comparecer a través de sus representantes personalmente** ante el Gobierno Regional cuando esto le sea requerido por escrito con 48 horas de anticipación.
- i) **La entidad receptora y sus representantes declaran** que todos los antecedentes y datos que aportan en el contexto de este convenio son verídicos y que cualquier dato falso o

Transferencias Sub 33, numeral 5.2, Glosa 02 Común de los Gobiernos Regionales

impreciso como el domicilio, el nombre de los representantes o los antecedentes del proyecto, dan lugar a la administración para poner término anticipado.

- j) **La entidad receptora se compromete a dar cuenta mensual** de los hitos de avance de desarrollo del proyecto. Así mismo, la entidad receptora acepta que la administración le exija aumentar el ritmo de avance de cumplimiento del convenio y a dar cuenta de éste fundadamente. De no verificarse el cumplimiento de esta instrucción, la administración podrá poner término anticipado al convenio.

QUINTO: Del costo total del proyecto y de los aportes.

El costo total estimado del proyecto es la suma de **\$ 1.002.472.000-** (mil dos millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos). El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir la suma total de **\$902.272.000.-** (novecientos dos millones doscientos setenta y dos mil pesos), equivalente al 90% del costo total del proyecto. La Entidad Receptora se obliga a financiar con recursos propios, la suma de **\$100.200.000.-** (cien millones doscientos mil pesos) equivalente a 10% del costo total del proyecto, de los cuales serán **\$50.100.000.-** (cincuenta millones cien mil pesos) en aporte pecuniario y **\$50.100.000.-** (cincuenta millones cien mil pesos) en aporte no pecuniario (aporte valorado).

Los aportes se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO	PORCENTAJE %
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$222.520.-	31,52%
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$666.352.-	56,31%
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$13.400.-	2,16%
APORTES PRIVADOS PECUNIARIOS		M\$50.100.-	5%
APORTES PRIVADOS NO PECUNIARIOS (VALORADOS)		M\$50.100.-	5%
TOTAL		M\$1.002.472.-	100%

Una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento y se verifique la entrega de las garantías, el Gobierno Regional transferirá el monto de **\$902.272.000.-** (novecientos dos millones doscientos setenta y dos mil pesos).

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo de la entidad receptora completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo. Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de

Transferencias Sub 33, numeral 5.2, Glosa 02 Común de los Gobiernos Regionales

gastos aprobadas por Gobierno Regional Región Metropolitana, fuere menor que el presupuesto adjudicado, la Entidad Receptora deberá restituir el monto que exceda del porcentaje de financiamiento enterado por el Gobierno Regional Región Metropolitana, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte Entidad Receptora/aporte el Gobierno Regional Región Metropolitana.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente o cuenta vista de la entidad receptora, por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la cuenta de propiedad de la entidad receptora. El Gobierno Regional podrá pedir que se dé cuenta de esta obligación y que se acredite con los estados de cuenta bancarios su cumplimiento. La entidad tendrá un plazo de 5 días hábiles para acreditar la existencia de los fondos en su cuenta desde que se haya requerido por escrito.

SEXTO: Prohibición de contratación de funcionarios y autoridades del Gobierno Regional y parientes. – Como medida de transparencia y probidad la entidad receptora no podrá contratar a los miembros de las directivas y/o directorios de las entidades receptoras, ni a los cónyuges o parientes de aquellos hasta el tercer grado inclusive. Tampoco podrá contratar a funcionarios, autoridades, ni prestadores de servicios a honorarios del Gobierno Regional (incluye al órgano ejecutivo y órgano colegiado), ni ex funcionarios de este hasta un plazo de 6 (seis) meses desde que cesaron en sus funciones o contrato. Esta prohibición se hace extensiva a parientes de las autoridades del Consejo Regional (CORE) y del órgano ejecutivo del Gobierno Regional, hasta el tercer grado. Esta prohibición se extiende a los subcontratos, lo que deberá ser controlado por la entidad receptora.

SÉPTIMO: División del GORE que será la Contraparte Técnica y Administrativa. - . La contraparte técnica será la **DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA**, así como también administrativa será la **DIVISIÓN DE INVERSIÓN Y PRESUPUESTO REGIONAL**, a través de su **DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROGRAMAS** que representará al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago en este convenio. El Gobierno Regional podrá modificar la contraparte del convenio mediante resolución notificada a la entidad receptora.

OCTAVO: Garantías. - La entidad receptora deberá constituir caución que asegure la totalidad de los recursos transferidos. La fundación tendrá derecho optativo de elegir el instrumento comercial para estos efectos, esto es Póliza, Boleta o Pagaré en el que se constituyan como avales y codeudores solidarios quienes integran la directiva de la respectiva entidad receptora. En caso de no cumplirse este requerimiento, el Gobierno Regional podrá poner término unilateral al presente convenio.

NOVENO: Informes. - De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, la Entidad Receptora deberá elaborar:

II. Un informe de gastos y actividades: La entidad receptora deberá rendir cuenta mensualmente, de los gastos realizados, según la siguiente tabla (se incluye como anexo):

Transferencias Sub 33, numeral 5.2, Glosa 02 Común de los Gobiernos Regionales

El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha anterior y se llevarán a cabo de conformidad al Título III, artículo 27 denominado "Transferencias a personas o entidades del sector privado", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Este informe será en todo caso documentado en todos sus ítems.

Dicho informe será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes correspondiente mediante comunicación escrita dirigida al funcionario designado por las partes, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularán observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 20 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

III- Informe final de inversión de recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución de la ficha de presentación del proyecto presentada, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional que las partes acordaran en su oportunidad y una vez refrendado se entenderá incorporada al contrato.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: Supervisión del Convenio. - Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios y la División que se designa en la cláusula "SEPTIMO" de este convenio, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora.

UNDÉCIMO: Término Anticipado. - Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a alguna de sus obligaciones, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio, administrativamente

y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, la entidad receptora deberá restituir los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional o el órgano interno del Gobierno Regional que tenga a su cargo el convenio, el que será sancionado por el correspondiente acto administrativo.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMO SEGUNDO: El plazo de vigencia. - El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización del plan de acción y presupuesto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma aprobado presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 24 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Aumento de Plazo. - La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera. No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el plan de acción, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen se podrán resolver administrativamente por el Gobierno Regional, adjuntándose dicho acto administrativo al respectivo expediente.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta 10 días corridos antes del término del presente convenio, sin perjuicio de las potestades exorbitantes de la administración para resolver su extensión unilateral por resolución fundada.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación De Cláusulas Del Convenio. - El Gobernador Regional tendrá una potestad interpretativa de las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y Ejemplares. - Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Corporación de Turismo de la Región Metropolitana.

Transferencias Sub 33, numeral 5.2, Glosa 02 Común de los Gobiernos Regionales

DÉCIMO SEXTO: Personería. - La personería del Gobernador Regional don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021.

Se deja constancia que la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, goza de personalidad jurídica y directorio vigente. De la cual su actual representante legal es don **RODRIGO MERIÑO ARANDA**, cuya personería consta en escritura pública de mandato de fecha 10 de mayo de 2022, otorgada ante don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Notario Público Titular de la Trigésimo Sexta Notaría de Santiago, Repertorio N°9749/2022.

**RODRIGO MERIÑO ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO METROPOLITANO DE
SANTIAGO**

AR/DIPIR/DIFOI/DEJUR/pps